



ORD. U.I.P.S. N°

105

ANT.: Escrito presentado por Hidronor Copiulemu S.A., con fecha 22 de enero de 2014.

MAT.: Concede ampliación de plazo.

Santiago, **23 ENE 2014**

A : Hidronor Copiulemu S.A.

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

En procedimiento rol F-039-2013, iniciado con fecha 26 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), con la formulación de cargos a Hidronor Copiulemu S.A., titular de los proyectos: i) "Centro de Almacenamiento y Transferencia, Recuperación y Revalorización de Residuos y Disposición de Deshechos de Origen Industrial y Domiciliario", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 81 de 9 de marzo de 2000; ii) "Optimización del Manejo de Residuos Industriales en el Relleno Sanitario de Copiulemu S.A.", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 360, de 20 de octubre de 2006 iii) "Modificación Punto de Descarga Planta de Tratamiento de RILES Copiulemu", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 84, de 24 de marzo de 2009; y iv) "Optimización del sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos de residuos de Copiulemu S.A.", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 153, de 15 de junio de 2007; todas las resoluciones de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, cabe señalar:

1. Con fecha 22 de enero de 2014, Hidronor Copiulemu S.A., solicitó ampliación de plazo por el máximo establecido en la ley, para presentar descargos, programa de cumplimiento y entregar la información requerida en la formulación de cargos. Junto con lo anterior, solicitó tener presente la calidad de apoderado de don Frederick Peter Evendt, para lo cual acompañó copia autorizada de escritura pública donde consta su personería.

2. La solicitud de ampliación de plazo fue fundada en la necesidad de contar con tiempo adicional para efectos de recopilar y entregar, de la forma más clara posible, los antecedentes técnicos asociados a los descargos, al programa de cumplimiento y a la información requerida.

3. De acuerdo a los artículo 42 y 49 de la LO-SMA, una vez notificada la formulación de cargos, el presunto infractor contará con un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos.

4. Por otra parte, en el numeral 39 del Ord. U.I.P.S. N° 1120, de 26 de diciembre de 2013, se requirió información al titular de los proyectos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para remitirla a esta Superintendencia.

5. El artículo 62 de la LO-SMA, dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases

de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado la Ley.

siguiente:

6. El artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone lo

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”.

7. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos y considerando que las circunstancias que fundan la solicitud resultan plausibles, se procede a conceder los siguientes plazos adicionales:

i) 5 días hábiles adicionales para presentar el programa de cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original que establece el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del D.S. N° 30.

ii) 7 días hábiles adicionales para presentar descargos, contado desde el vencimiento del plazo original que establece el artículo 49 de la LO-SMA.

iii) 5 días hábiles para remitir la información solicitada en el numeral 39 del Ord. U.I.P.S. N° 1120, de 26 de diciembre de 2013.

8. Asimismo, téngase presente la personería individualizada en el numeral 1 de este oficio y por acompañada la copia autorizada de la escritura pública donde ésta consta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Andrea Reyes Blanco

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Don Frederick Peter Eventdt, representante legal de Hidronor Copiulemu S.A.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

- Rol F-039-2013